

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN; JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCOTLÁN; JALISCO, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA, ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LA LIC. VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. EDGAR HUERTA SEVILLA, SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

En fecha 23 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", los cuales establecen en sus artículos 2, 9 apartado A fracción I, y 13 apartado B fracción II, incisos d) e), f) y h), que el objetivo del subsidio en mención en lo concerniente "EL SUBSIDIO", es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, se celebró el Convenio Específico de Adhesión, para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en



su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función, entre el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México y los municipios de Zapotlán El Grande, Chapala, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, El Salto, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatlán de Morelos, Tlajomulco de Zuñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, y Zapopán, en lo sucesivo se le denominará **"EL CONVENIO"**, así como también, se suscribieron sus respectivos Anexos Técnicos, para el caso del presente convenio en lo sucesivo se denominará **"EL ANEXO"**, en los cuales se concertaron los recursos federales de **"EL SUBSIDIO"**, y de coparticipación destinados al Eje Estratégico, Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial del Programa con Prioridad Nacional aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con **"LOS LINEAMIENTOS"**, para efecto de que **"EL MUNICIPIO"**, solicite al Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, la capacitación en la modalidad de formación inicial a 15 (quince) aspirantes, formación inicial de activos 21 (veintiún) elementos en activo, así como en la modalidad de formación continua en curso de Derechos Humanos a 10 (diez) elementos en activo, curso de Justicia Cívica a 10 (diez) elementos en activo, y Diplomado para Formación de Mandos a 03 (tres) elementos en activo, todos de su Dirección de Seguridad Pública.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 2, 73, 79 fracción IX y 80 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2, y 38 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal y Sindico Municipal, Secretario General y el Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; por lo que tiene facultad para celebrar y suscribir el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, X, XIII; 38 fracción II; 47 fracción I, XI; 52 fracciones I, II, III; 63, 66 y 67 de la Ley de Gobierno la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



1.5- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Calle Hidalgo, #65, colonia Centro, C.P. 47800, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.

II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

II.4. Que el Lic. **Quirino Ordaz Coppel** designó al Lic. **Federico Guillermo Schacht Chávez**, en fecha 01 de Abril del año 2018, como Director General de "EL INSTITUTO" y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los Artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO", 33 y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **IEC1308018J4** otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.

II.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.



III. "LAS PARTES" declaran:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE	META
FORMACIÓN INICIAL ASPIRANTES	FORMACIÓN INICIAL	15	972	\$40,000.00	\$600,000.00	ITINERANTE, OCOTLÁN, JALISCO	31 DE DICIEMBRE
FORMACIÓN INICIAL ACTIVOS	FORMACIÓN INICIAL	21	486	\$23,000.00	\$483,000.00	ITINERANTE, OCOTLÁN, JALISCO	30 DE SEPTIEMBRE
DIPLOMADO PARA FORMACIÓN DE MANDOS	FORMACIÓN CONTINUA	03	120	\$0.00	\$0.00	ITINERANTE, OCOTLÁN, JALISCO	31 DE DICIEMBRE
CURSO DE DERECHOS HUMANOS	FORMACIÓN CONTINUA	10	40	\$0.00	\$0.00	ITINERANTE, OCOTLÁN, JALISCO	31 DE DICIEMBRE
CURSO DE CADENA DE CUSTODIA	FORMACIÓN CONTINUA	10	40	\$3,500.00	\$35,000.00	ITINERANTE, OCOTLÁN, JALISCO	31 DE DICIEMBRE
CURSO DE JUSTICIA CÍVICA	FORMACIÓN CONTINUA	10	60	\$3,500.00	\$35,000.00	ITINERANTE, OCOTLÁN, JALISCO	31 DE DICIEMBRE
TOTAL \$1'153,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)							



ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de Colaboración y Coordinación Institucional entre "LAS PARTES", en materia de formación inicial, formación continua que contempla la Profesionalización Policial.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto contemplado en la cláusula anterior, "EL INSTITUTO" impartirá los cursos y evaluaciones señalados en la fracción II. PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, de "EL ANEXO" correspondiente al municipio de Ocotlán, Jalisco; con cargo a los recursos de "EL SUBSIDIO", de conformidad con el siguiente cuadro de capacitación y evaluación:

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total del cuadro de capacitación de conformidad con la cláusula SEGUNDA tendrá un costo total de \$1'153,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", en dos ministraciones una primera del cincuenta por ciento del total por \$576,500.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al iniciar la capacitación, la segunda por \$576,500.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) una vez concluido los servicios de capacitación.

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta Número [REDACTED] de la Institución Financiera Banco Banamex, con Clave Interbancaria número [REDACTED] a nombre del INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE PAGO. El importe total a pagar por concepto de capacitación y evaluación, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula CUARTA, con independencia de que "EL MUNICIPIO" no cuente con la ministración corresponde de "EL SUBSIDIO" correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

QUINTA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.



Así mismo queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

SEXTA. MODALIDAD EN EL SERVICIO. “EL INSTITUTO” prestará los servicios de capacitación y evaluación descritas en las cláusulas segunda y cuarta de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE** en las instalaciones que indique “EL MUNICIPIO”, siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de **OCOTLÁN, JALISCO**.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

DE “EL INSTITUTO”:

- A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores certificados, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación, de manera directa o subrogada;
- B. Coadyuvará con “EL MUNICIPIO” en caso de ser necesario en la elaboración de la ficha de validación de los programas de capacitación donde se describen los objetivos y otros datos, a fin de que “EL MUNICIPIO” se haga responsable de su validación ante la Dirección General de Apoyo Técnico;
- C. Coadyuvará con “EL MUNICIPIO” en caso de ser necesario en la elaboración de las fichas de verificación en lo que respecta a los planes y programas de capacitación y de los reportes de resultados en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al final de cada uno de los cursos convenidos;
- D. “EL INSTITUTO” se hará cargo de todos los gastos administrativos que se generen por concepto de honorarios, viáticos, traslado, alimentación, hospedaje, material necesitado, y demás que se requiera para el buen desarrollo de programas y cursos itinerantes acordados en este convenio.
- E. Entregará a “EL MUNICIPIO” al final de los cursos, una carpeta que compila el producto de la realización del curso integrada por: las constancias o certificados, listas de asistencia, bitácora fotográfica, síntesis curriculares de los docentes o instructores y certificaciones, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:
 - NOMBRE
 - CUIP
 - ASISTENCIAS
 - RESULTADO DE LOS CURSOS
- F. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por “EL MUNICIPIO” por concepto de cuotas de recuperación.

DE “EL MUNICIPIO”:

- A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que “EL INSTITUTO” le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.
- B. Facilitará a sus elementos el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.



Ocotlán
Municipio Municipal

- C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia respectivamente en la institución de seguridad pública, de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.
- D. Se responsabilizará de que la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación sea presentada a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas en el mismo, en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante su ejecución, sin que exceda del día 31 de diciembre de 2020, previo acuerdo de "LAS PARTES".

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de la partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Lic. Edgar Huerta Sevilla; Enlace FORTASEG de Ocotlán, Jalisco.

Por "EL INSTITUTO" el Mtro. Juan Benito Zambada Romero, Director Académico de "EL INSTITUTO".

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- Coordinar las actividades objeto del presente convenio.
- Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA TERCERA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA CUARTA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en



el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, el día 03 (TRES) del mes abril del año 2020 (DOS MIL VEINTE).

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



MTRO. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT-CHÁVEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE
CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA.
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL.

LIC. VERÓNICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO.
SINDICO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

LIC. EDGAR HUERTA SEVILLA.
SECRETARIO GENERAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PUBLICA, EN LA CIUDAD DE OCOTLÁN, JALISCO, A LOS 03 DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO 2020.